

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso **Verbal de Pertenencia** a despacho del señor Juez (E), a fin de informarle que el auxiliar de la justicia presentó en término el informe pericial, obrante a folios 139 a 150.

Remedios, viernes 23 de septiembre de 2022



Leticia Marcela Silva Ramírez

Secretaria ad hoc



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUÍA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Remedios, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)**

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Hirlan Dainover Duque Gómez – c.c. 8.202.890

Demandado: Gilma Gómez de Dúque y Personas Indeterminadas

Radicado: 05.604.40.89.001 + 2020-00026-00

Asunto: Traslado informe pericial

AUTO: 232

De la constancia anterior, y como quiera que el perito presentó el dictamen en el término concedido (fls. 139 a 150), se le da traslado del mismo a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con el **inciso 6 artículo 228 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 60 el auto anterior.

Remedios, 26 de septiembre de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc

Sánchez L.

139

Remedios, Antioquia, septiembre 05 del 2022

Señores:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL REMEDIOS

Remedios Antioquia.

Radicado : 2020-0026-00

Asunto : Proceso de pertenencia verbal especial prescripción adquisitiva del dominio.

Demandante: Hirlan Dainover Duque G.

Demandados: Gilma Gómez de Duque y Herederos indeterminados

CARLOS ARTURO VASQUEZ BERRIO, mayor de edad, domiciliado y residente en Segovia, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de auxiliar de la justicia en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permite presentar el dictamen pericial para el cual fui designado de la siguiente forma:

De acuerdo a la diligencia realizada al predio urbano del Municipio de Remedios, el día 01 del presente mes, la señora Juez, el abogado del demandante, el abogado de la demandada, el demandante y los demandados, el perito auxiliar de la justicia, entre otros se pudo realizar la diligencia al predio urbano, Calle 5 N 11-13 donde termina barrio el retiro e inicia el barrio verdum, del Municipio de Remedios, donde se pudo constatar lo siguiente:

Se trata de se trata de una construcción de 3 plantas y/o niveles construcción realizada en un lote de terreno formando esquina, con área de 75 mts², y registrada en la matricula inmobiliaria No 027-17672 de la oficina de Registros y de Instrumentos públicos seccional Segovia. **Cedula catastral N° 1010030020000600000000**, la cual figura en catastro departamental y municipal,

En este predio encontramos **PRIMERA PLANTA** dos apartamentos, independientes, con sus respectivos ingresos cuenta con una sala, Comedor, cocina y habitaciones y zona húmeda. Construcción en material, pisos en cemento esmaltado, rustico, revocado, techos correspondientes a una loza tradicional de cemento. Con una vetustes aproximada de 25 años propiedad de la demandada Gilma Gómez de Duque, un apartamento se encuentra arrendado y el otro apartamento ocupado por un hijo de la demandada, con un área construida los dos apartamentos de 75 metros², como se puede observar en los registros fotográfico. **SEGUNDA PLANTA** su ingreso es a través de unas

2

140

escalas construidas en material, con una forma geométrica en Z, sobre expuestas, en el corredor del primer piso es decir fuera de la acera, donde se dio inicio a una construcción, de un apartamento aproximadamente 20 años construcción realizada por el señor **demandante Hirlan Dainover Duque G.** construcción realizada en material, pisos en cerámica, paredes revocadas, estucadas y pintadas, cuenta con 3 habitaciones con closet, sala-comedor, cocina integral, zona de ropa. Todo en muy buen estado con un área construida 75 mtrs². Cuenta con ingreso de un área común tanto a la segunda planta como a la tercera, todo en muy buen estado, **TERCERA PLANTA** encontramos una construcción realizada en material, pisos en porcelanato, paredes revocadas, estucadas y pintadas, cuenta 2 habitaciones con closet, sala-comedor, cocina en proceso de terminar la totalidad de la obra blanca. Con un área construida de 74,80 mtrs, en la tercera planta con su ingreso también por escaleras en material del tercer piso al cuarto es decir internamente encontramos un área de 30mtrs², correspondiente a un bar familiar o BBQ, con su respectivo baño totalmente terminado, el señor **Hirlan Dainover Duque G.** ha realizado estas construcciones las cuales suman un área total de 179.80 mtrs² construcciones que se realizaron con sus respectivos permisos y licencias, planos arquitectónico y estructurales las cuales se encuentran en buen estado, con sus respectivos servicios públicos domiciliarios independientes.

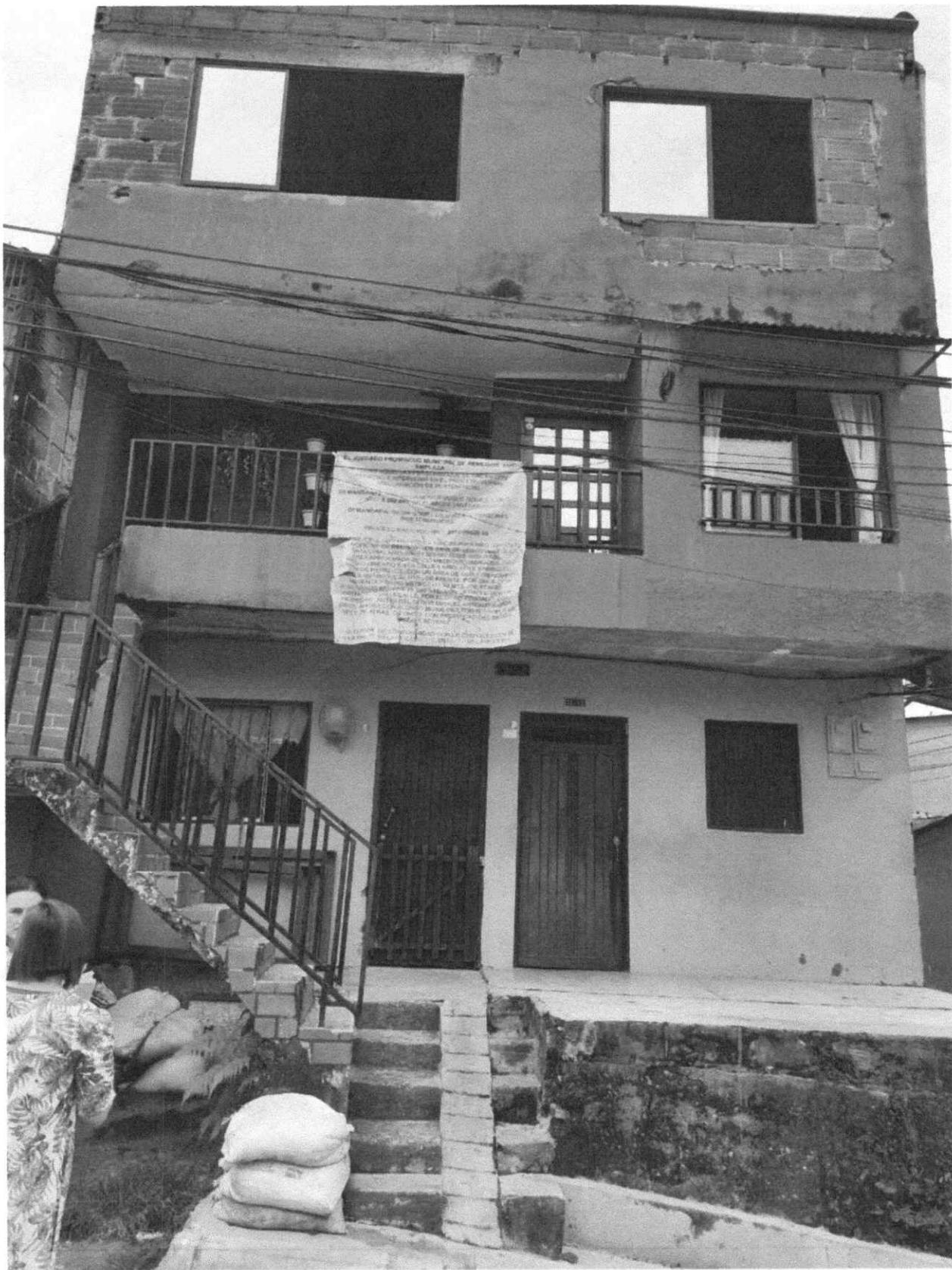
Nota: Estas dos plantas que se encuentran totalmente construidas por el demandante corresponden a la segunda y tercera planta y el BBQ, que queda en la parte que hace parte del techo del tercer piso, construcciones que se encuentran dentro del folio de matricula inmobiliaria No 027-17672 y que se puede realizar un RPH, por contener un área común a las diferentes construcciones con sus respectivos servicios públicos independientes

2

CARLOS VASQUEZ BERRO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

191

AVISO EMPLAZATORIO



191

04/09/2014 - 10:57 AM - 444730880
CITY OF SANTA CLARA, CALIFORNIA

AVISO EMPRESA DORIO



CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

142



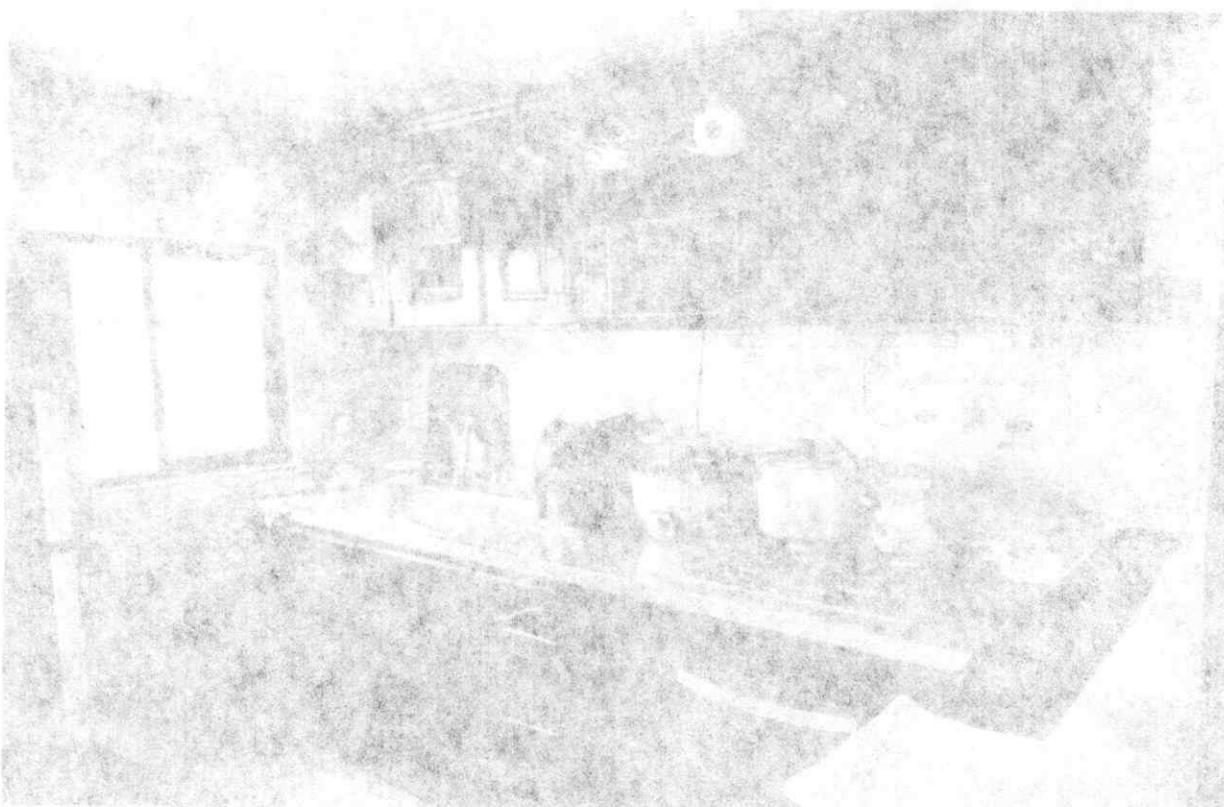
SEGUNDA PLANTA



SEGUNDA PLANTA

2

CARLOS AVILA'S BIBLIO - A library - RAA - VMI 9509981
CEL 911 518 9230 - E-mail



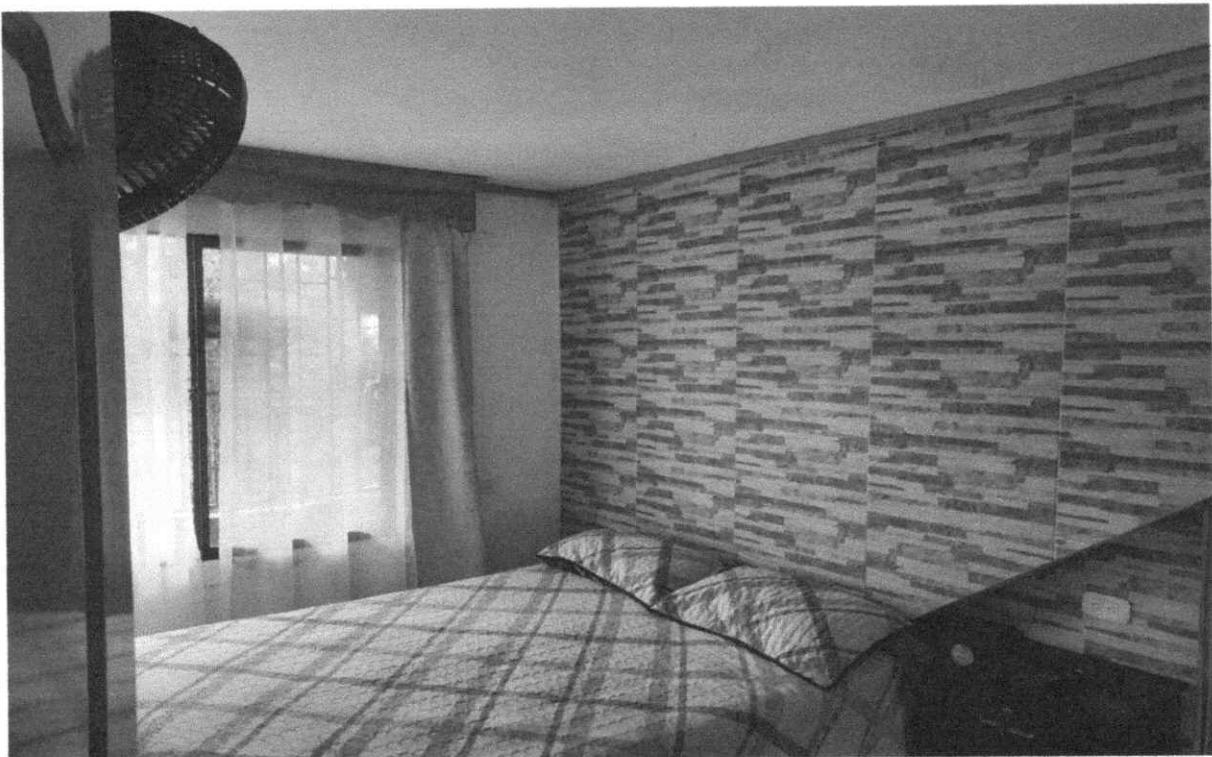
SEGUNDA PLANTA



SEGUNDA PLANTA

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

143/



SEGUNDA PLANTA



SEGUNDA PLANTA

L

SEGUNDA PLATA

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

144



ACCESO A SEGUNDA PLANTA



MIRADOR SEGUNDA PLANTA

ПОДАЧА - АДЛ - 1000/500 - ОДНОЗАВОДСТВЕННАЯ
— 06 22 002 515 — E-mail: info@adl.com.ua

ВІДЕО А СЕГУНДА ПЛАНІ

ВІДЕО СЕГУНДА ПЛАНІ

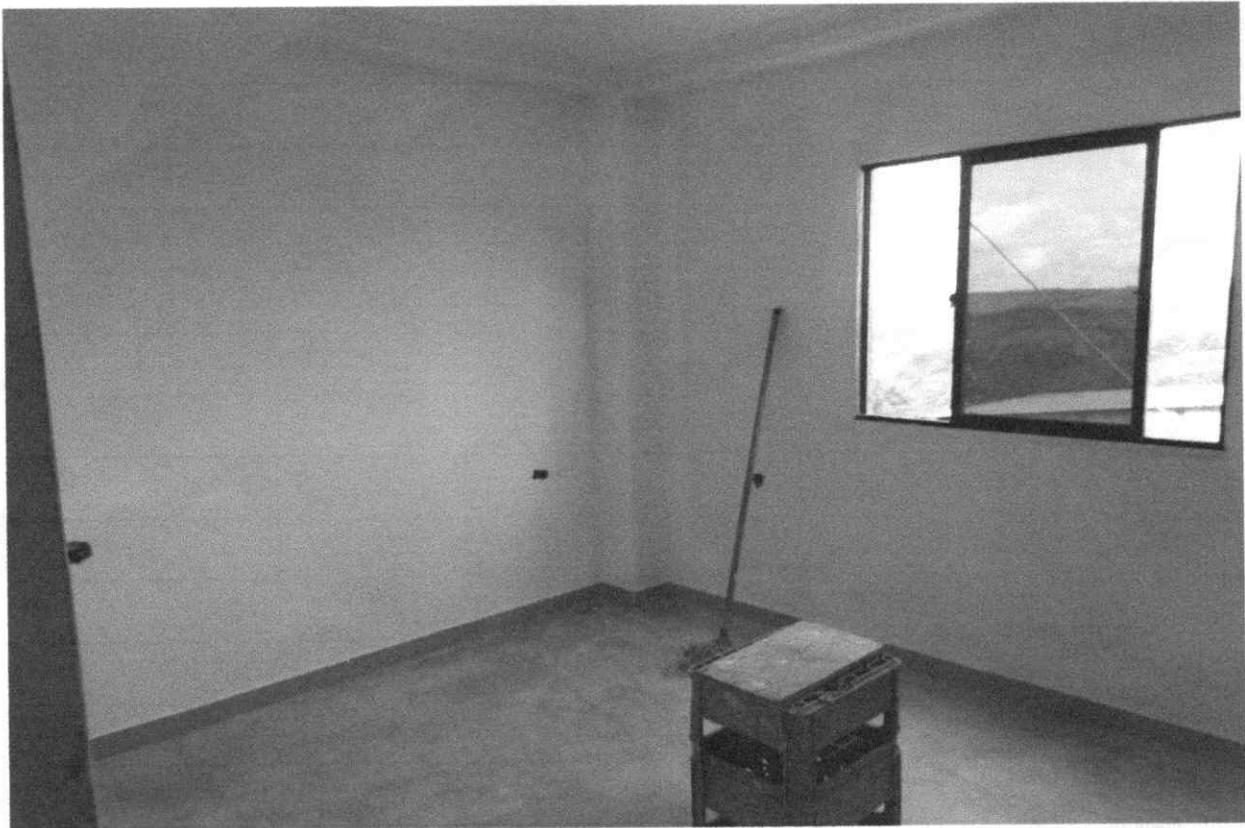


CARLOS VASQUEZ BERRO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

145 ✓



TERCERA PLANTA



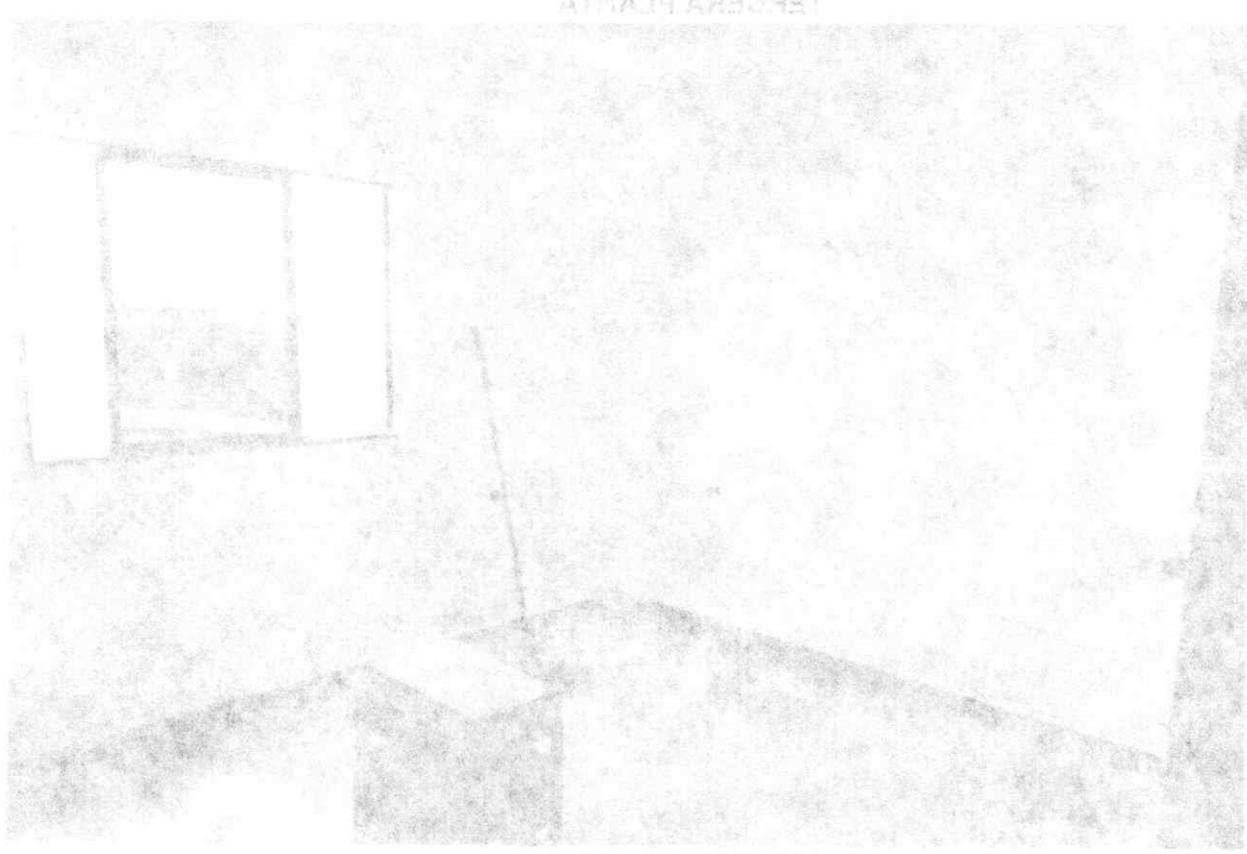
TERCERA PLANTA

✓

LIBRERIA MOLINAS HEREDO Alcalá de Henares
91 252 08 93 - E-mail: libreriamolinasheredo@gmail.com



TERCERA PLANTA



TERCERA PLANTA

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

146/



TERCERA PLANTA

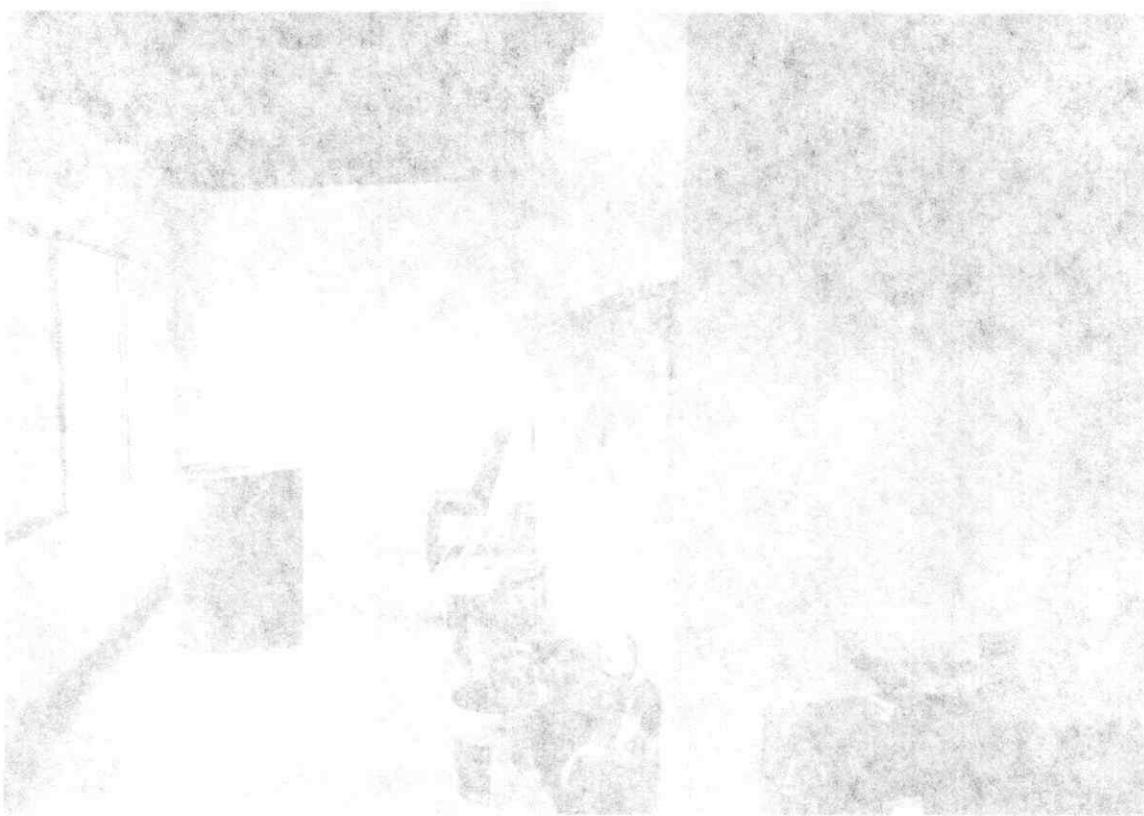


BBQ

[Handwritten signature]

CARLOS M. GARCIA BARRIO - Vivero - ARA - AVA - CEN

CEL 3152007600 - E-mail:



TERCERA FOTOGRAFIA



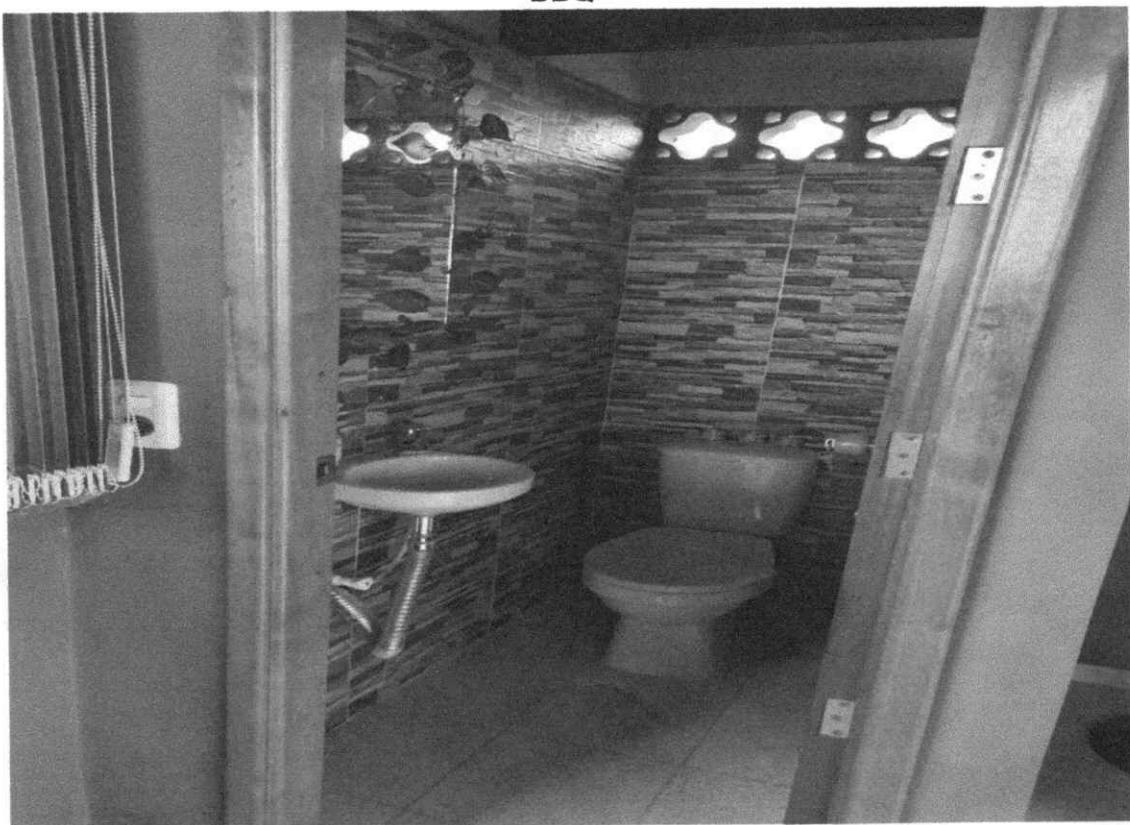
880

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

192



BBQ



BBQ

CF

CEI 312 SO 30 30 - E-091 - 47 - P - 19



880



880

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

148 ✓



BBQ



PRIMERA PLANTA

2

CARLOS ALDAGAS BERRIO VILLALBA - BAA - AVANTAGE
CEP: 315.509-82-57 - E-mail:



foto



PRIMERIA PLANTA

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

109



PRIMERA PLANTA



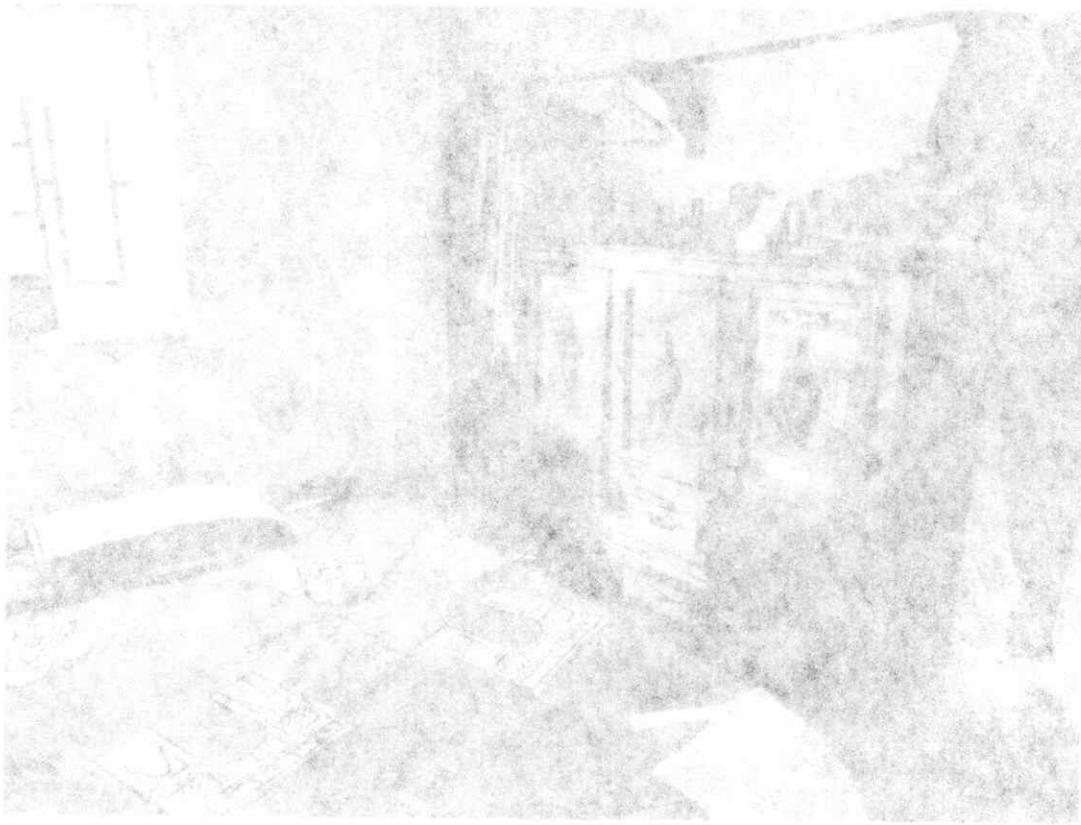
PRIMERA PLANTA

AS

СОВЕТСКАЯ АЗИАТИЧЕСКАЯ АВИАКОМПАНИЯ
СОЮЗ АЗИАТИЧЕСКИХ АВИАКОМПАНИЙ
СОЮЗ АЗИАТИЧЕСКИХ АВИАКОМПАНИЙ



ПРИМЕРЫ ПЛАНТА



ПРИМЕРЫ ПЛАНТА

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

150

Espero haber rendido este dictamen pericial y estaré presto a aclararlo y/o complementarlo, de acuerdo a sus inquietudes.

Cordialmente,



CARLOS VÁSQUEZ BERRIO
Perito Avaluador C.C 3.609.880
RAA-AVAL: 3609880
E-mail: carlosmecato@gmail.com

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE REMEDIOS

06 SEP 2022

Recibido

JSR
10:50am



2008-06-06 - E-mail - Avilasador - RAA-000880
CORTES AVILES BEERIO

Este correo electrónico es de dominio público y es de uso exclusivo de la administración. No debe ser divulgado ni copiado sin autorización.

CORTES AVILES BEERIO

CORTES AVILES BEERIO
Raúl Avilasador C.O. 3,800,880
RAA-RAA-000880

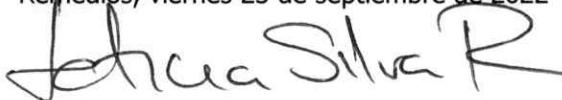
E-mail: raa@ctesaviles.com.ar

Recipiente

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso **Verbal de Pertenencia** a despacho del señor Juez (E), a fin de informarle que el auxiliar de la justicia presentó la aclaración del informe pericial, presentado el 26 de mayo del presente año, conforme a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada, obrante a folios 141 y 142.

Remedios, viernes 23 de septiembre de 2022



Leticia Marcela Silva Ramírez

Secretaria ad hoc



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Remedios, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)**

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Jaime Antonio Gutiérrez Becerra – c.c. 3.667.160

Demandado: Hered. Determ. e Indeterm. de Efraín Maldonado Acevedo y Personas Indeterminadas

Radicado: 05.604.40.89.001 + 2021-00001-00

Asunto: Traslado aclaración informe pericial

AUTO: 234

De la constancia anterior, y como quiera que el perito presentó aclaración del dictamen pericial (fls. 151 al 161), solicitado por el apoderado judicial de los demandados, según lo solicitado a folios 141 y 142, se le da traslado del mismo por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con el **inciso 6 artículo 228 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **Estados Electrónicos 60**
el auto anterior.

Remedios, **26 de septiembre de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc

Sánchez L.

Remedios, Antioquia, septiembre 22 del 2022

✓51

Señores:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL REMEDIOS

Remedios Antioquia.

Radicado : 2021-0001

Asunto : Aclaración Al Dictamen Pericial En La Diligencia
Realizada El 20 De Mayo

Proceso de pertenencia verbal especial prescripción adquisitiva del
dominio.

Demandante: Jaime Antonio Gutiérrez B.

Demandados: Efraín Maldonado Acevedo y Herederos
indeterminados

CARLOS ARTURO VASQUEZ BERRIO, mayor de edad, domiciliado y residente en Segovia, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de auxiliar de la justicia en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el dictamen pericial para el cual fui designado de la siguiente forma:

De acuerdo a la diligencia realizada a la vereda el Puna paraje alto Bagre del Municipio de Remedios, el día de la diligencia, siendo las 3:00 pm aproximadamente. Realice en compañía del demandante señor JAIME ANTONIO GUTIEREZ, una inspección al predio donde se pudo constatar lo siguiente:

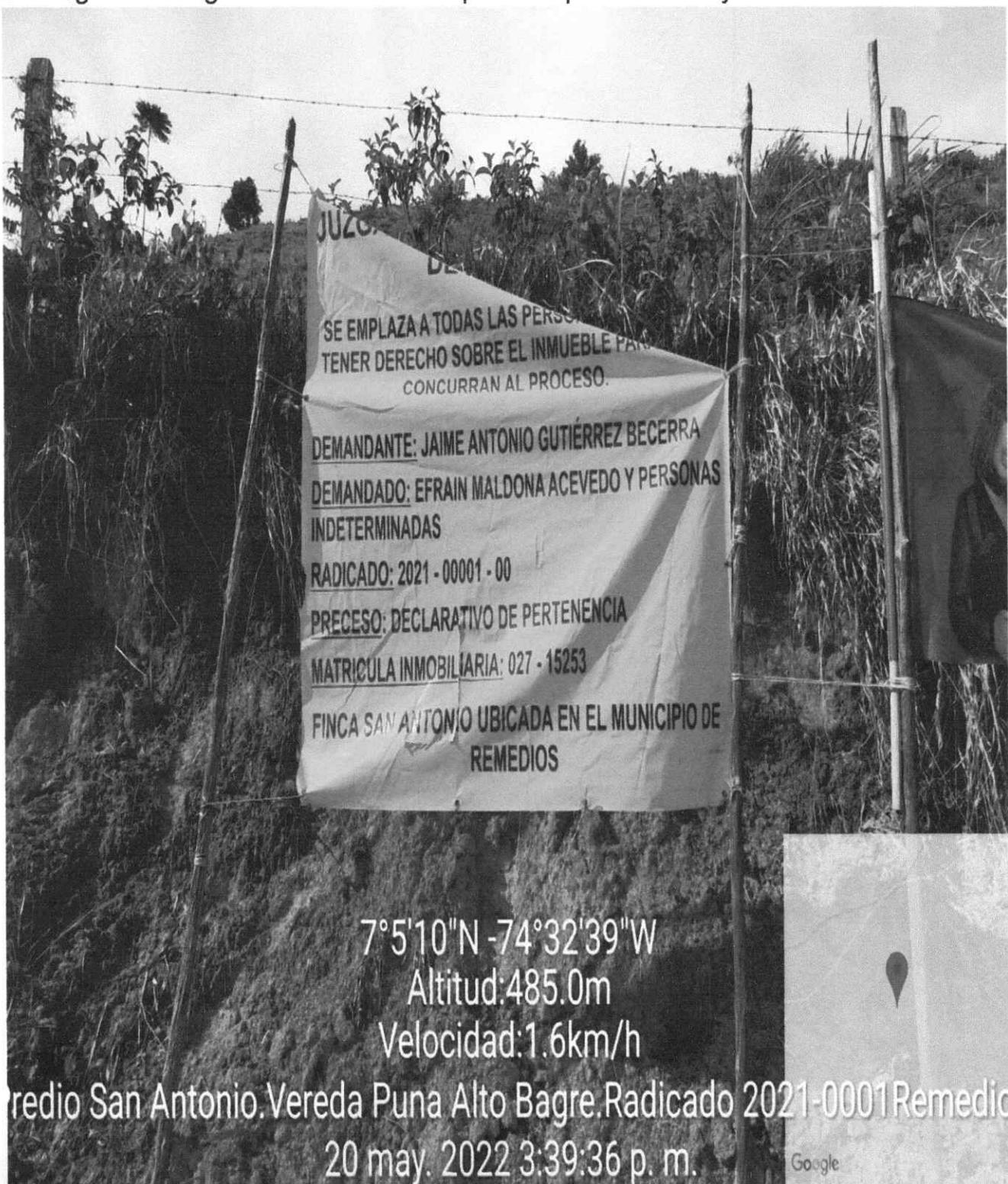
La finca San Antonio, cuenta con una vivienda construcción realizada en cancel, techos de zinc, pisos de cemento, construcción que fue realizada aproximadamente con una edad de 25 años, donde se pudo constatar que a esta propiedad se realizó unas mejoras prologándolas con una área de 47 mtrs con 45 cm la cual se adjunto a la vivienda en mención construcciones que tienen una edad aproximada de 8 a 10 años conservando su mismo diseño arquitectónico como se puedo apreciar en el momento de la diligencia.

Los predios que se encuentran en la parte inferior y donde hago mención lote 1. Lote 2. Lote 3 y lote 4 el mismo señor Gutiérrez, me informa que 2 predios los vendió, con documento privado, uno de los predios lo dono a la junta de acción comunal de la vereda, y la cancha de futbol se encuentra dentro de la matricula inmobiliaria 027-15253 la cual es utilizada para eventos deportivos de la vereda,

152-

con otras veredas, es así como el señor demandante me informa de lo ocurrido, también los proteros están delimitados con alambre de púa y estacaones de punte potreros donde llevan mas de 10 años establecidos en este predio.

Los registros fotográficos muestran los predios que el vendió y dono.



CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

153

AVISO EMPLAZATORIO



redio San Antonio.Vereda Puna Alto Bagre.Radicado 2021-0001 Remedio
20 may. 2022 3:12:06 p. m.

CASETA DE ACCION COMUNAL



7°5'11"N -74°32'51"W
Altitud:500.0m
Velocidad:0.0km/h

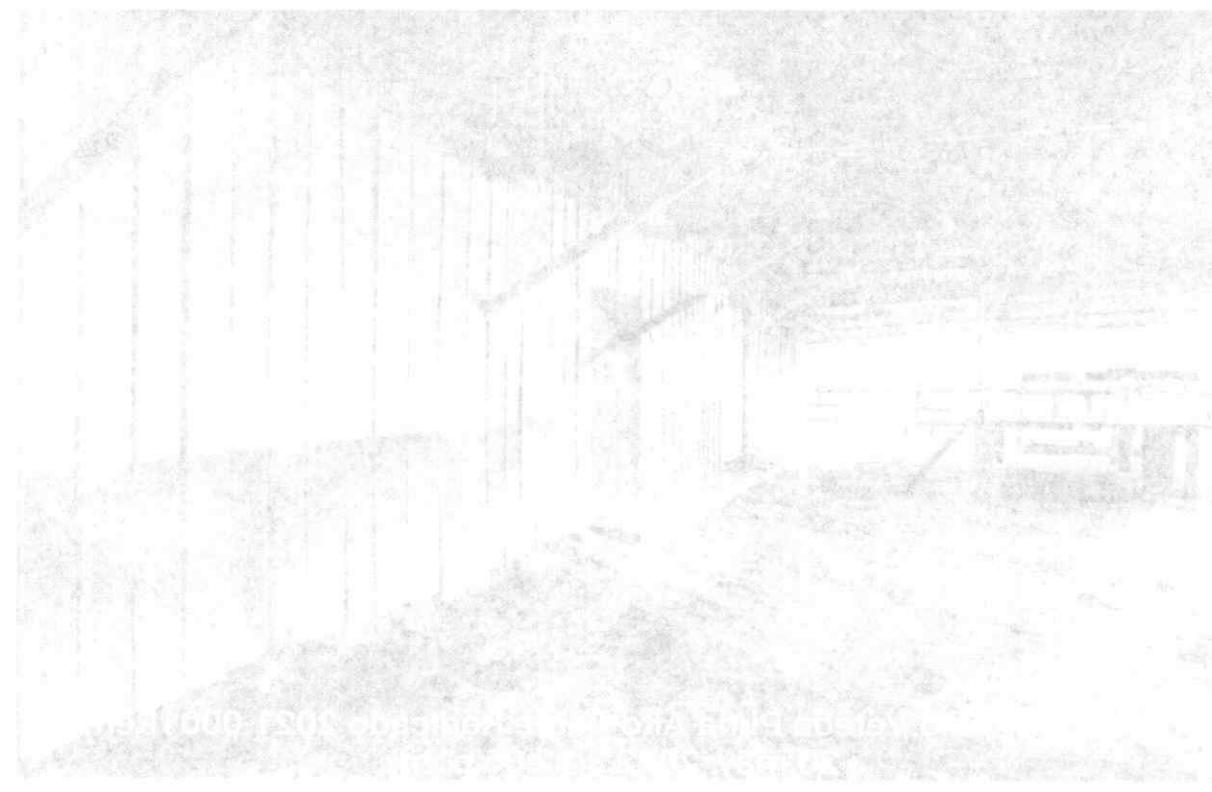
redio San Antonio.Vereda Puna Alto Bagre.Radicado 2021-0001 Remedio
20 may. 2022 3:07:42 p. m.

Google

CASETA DE ACCION COMUNAL

100% DE ALCOOL
100% DE SUCRO

ANALOGO



CASE 1 - 50% SUCROOL COUNTRY



CASE 2 - 50% SUCROOL COUNTRY

CASE 3 - 50% SUCROOL COUNTRY

CASE 4 - 50% SUCROOL COUNTRY

CASE 5 - 50% SUCROOL COUNTRY

CASE 6 - 50% SUCROOL COUNTRY

CASE 7 - 50% SUCROOL COUNTRY

CASE 8 - 50% SUCROOL COUNTRY

CASE 9 - 50% SUCROOL COUNTRY

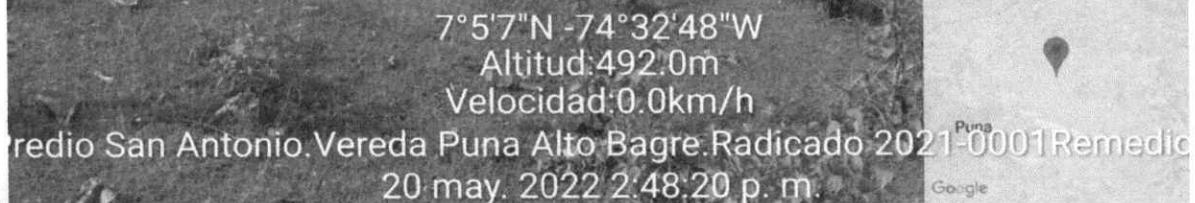
CASE 10 - 50% SUCROOL COUNTRY

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

154



CANCHA DE FUTBOL



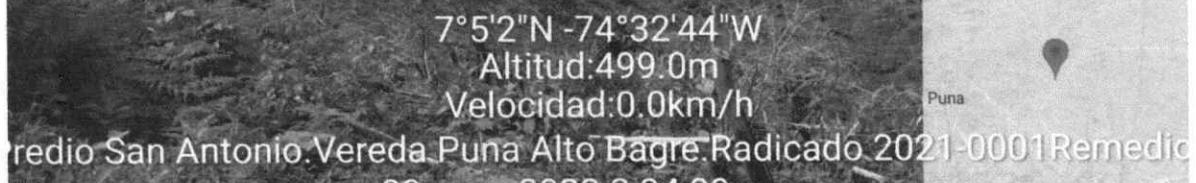
POTREROS

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

155



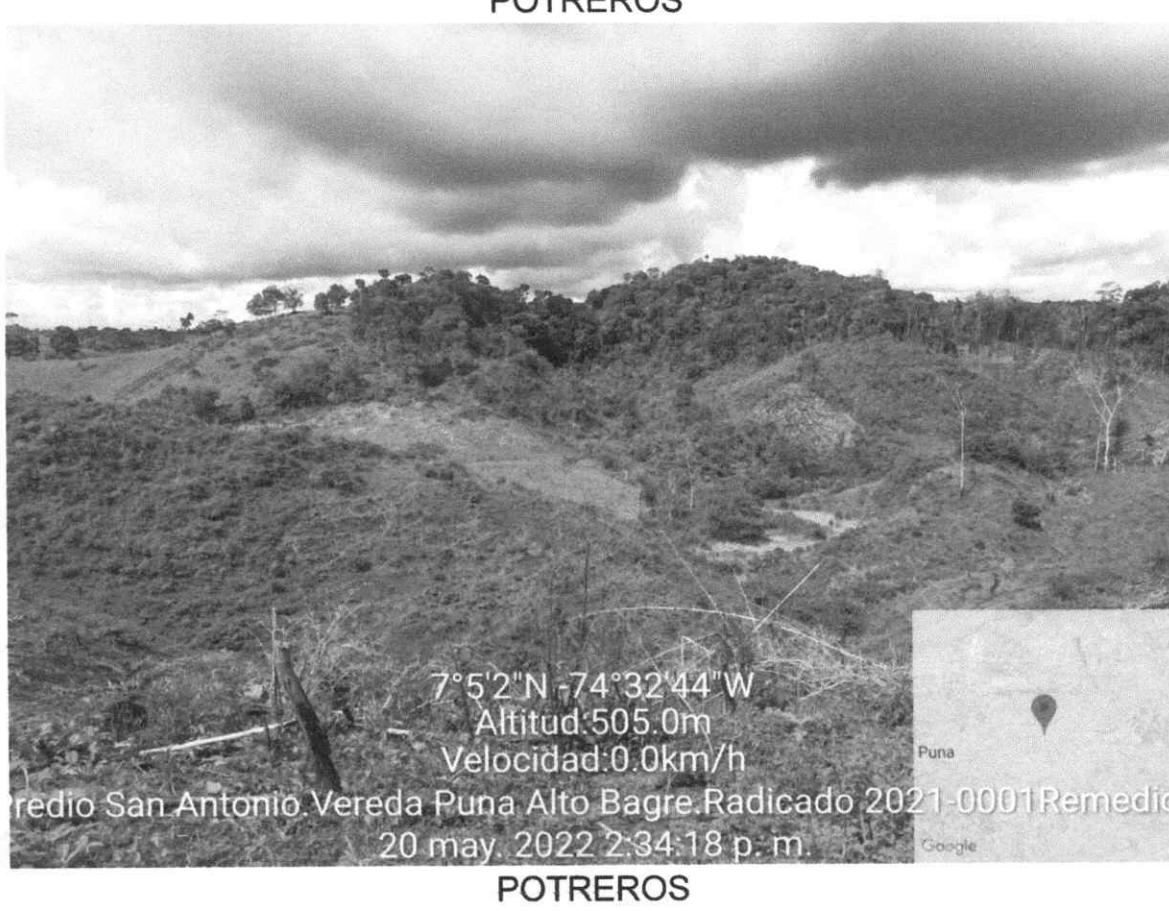
POTREROS



POTREROS

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

156



CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

157



LOTE NELSON ALIRIO SAMBRANO
(CASA)



7°5'2"N -74°32'44"W
Altitud:515.0m
Velocidad:0.0km/h
redio San Antonio.Vereda Puna Alto Bagre.Radicado 2021-0001Remedio
20 may. 2022 2:33:57 p. m.

Google

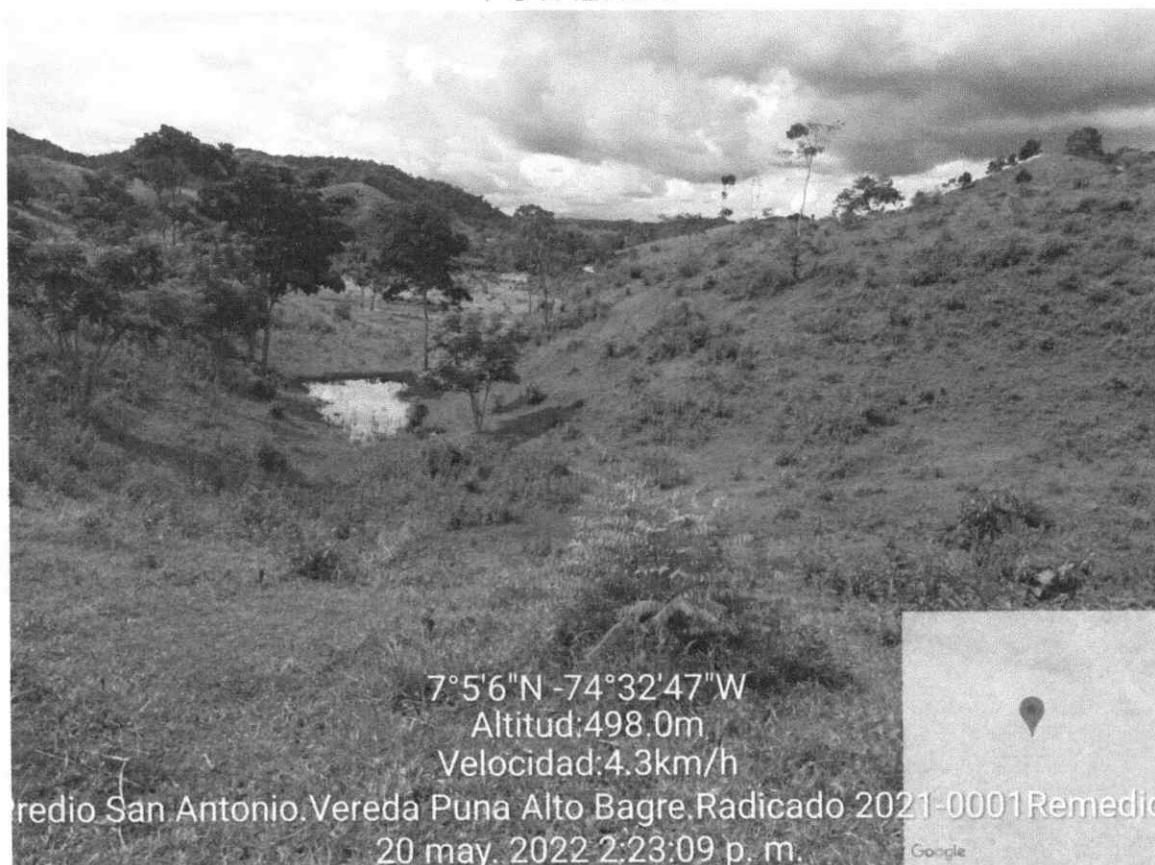
POTREROS

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

158



POTREROS



POTREROS

CARLOS VASQUEZ BERRO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

159



7°5'9"N -74°32'48"W

Altitud:496.0m

Velocidad:0.2km/h

Predio San Antonio.Vereda Puna Alto Bagre.Radicado 2021-0001 Remedios
20 may. 2022 2:21:04 p. m.

Google

POTREROS



7°5'7"N -74°32'47"W

Altitud:498.0m

Velocidad:0.9km/h

Predio San Antonio.Vereda Puna Alto Bagre.Radicado 2021-0001 Remedios
20 may. 2022 2:22:44 p. m.

Google

POTREROS

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

160



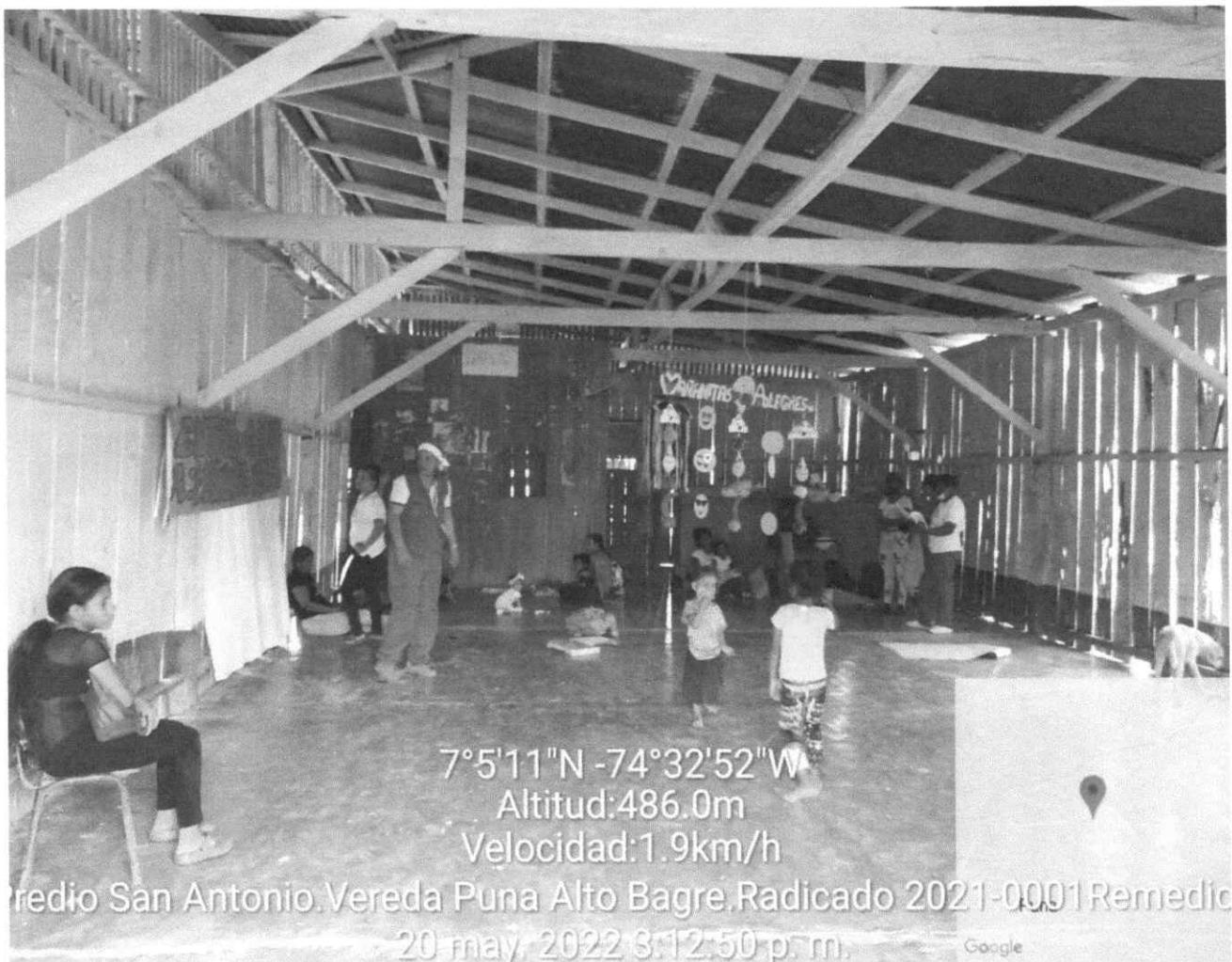
LOTE TERRENO SANDRA MILENA ISAZA
(CASA)



LOTE TERRENO SANDRA MILENA ISAZA (CASA)

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

161



7°5'11"N -74°32'52"W

Altitud: 486.0m

Velocidad: 1.9km/h

Perito San Antonio. Vereda Puna Alto Bagre. Radicado 2021-0001 Remedios

20 may, 2022, 3:12:50 p.m.

Google

CASETA JUNTA DE ACCION COMUNAL

Espero haber rendido este dictamen pericial y estaré presto a aclararlo y/o complementarlo, de acuerdo a sus inquietudes.

Cordialmente,

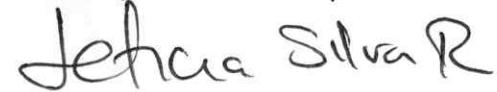
CARLOS VÁSQUEZ BERRIO
Perito Avaluador C.C 3.609.880
RAA-AVAL: 3609880
E-mail: carlosmecato@gmail.com

23/09/2022
F.S.J

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso **Verbal de Pertenencia** a despacho del señor Juez (E), a fin de informarle que el auxiliar de la justicia presentó en término el informe pericial, obrante a folios 73 a 81.

Remedios, viernes 23 de septiembre de 2022



Leticia Marcela Silva Ramírez

Secretaria ad hoc



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUÍA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**Remedios, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)**

Proceso: Verbal de Pertenencia

Demandante: Salvador Antonio Arismendi Mejía – c.c. 15.536.193

Demandado: Edgar José Mesa y Personas Indeterminadas

Radicado: 05.604.40.89.001 + 2021-00075-00

Asunto: Traslado informe pericial

AUTO: 233

De la constancia anterior, y como quiera que el perito presentó el dictamen en el término concedido (fls. 73 a 81), se le da traslado del mismo a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, de conformidad con el **inciso 6 artículo 228 del C.G.P.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 60 el auto anterior.

Remedios, 26 de septiembre de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc

Sánchez L.

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

27/1

Remedios, Antioquia, septiembre 21 del 2022

Señores:

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL REMEDIOS

Remedios Antioquia.

Radicado : 2021-00075

Asunto : Proceso de pertenencia verbal especial prescripción adquisitiva del dominio.

Demandante: Salvador Antonio Arismendy Mejía

Demandados: Edgar José Mesa y personas indeterminadas

CARLOS ARTURO VASQUEZ BERRIO, mayor de edad, domiciliado y residente en Segovia, identificado civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de auxiliar de la justicia en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el dictamen pericial para el cual fui designado de la siguiente forma:

De acuerdo a la diligencia realizada al predio rural Vereda la Brava del Municipio de Remedios, el día 26 del mes de agosto, el señor Juez, la abogada del demandante, el secretario del despacho, el perito auxiliar de la justicia, entre otros se pudo realizar la diligencia al predio rural, terreno vereda la Brava, Municipio de Remedios, donde se pudo constatar lo siguiente:

Se trata de un terreno, en la zona rural del municipio de remedios vereda la Brava, donde **existe una finca** de uso ganadero, propiedad del demandante la cual cuenta con las siguientes construcciones: una vivienda construida en material, techos de zinc, y pisos en cerámica, revocada, pintada y estucada. Con todos sus servicios públicos domiciliarios, la cual es ocupada por la demandante vivienda tipo campestre, también encontramos una corrajea, construcción en bareta para ganado bovino, cuatro potreros, cercados en alambre de púa, estaques de punte, sembrados en hierba de cumbes, para el ganado, cuenta con varios saladeros y agua donde pastan quince semovientes.

El terreno o finca ganadera ocupada por el demandante se encuentra de acuerdo a levantamiento topográfico y planimétrico con un área de 11 hectáreas 7.287 mtrs² de acuerdo a plano adjunto donde se encuentran su respectivo perímetro y colindantes y corresponden a un predio de mayor extensión de acuerdo a matrícula inmobiliaria 027-5868 **Cedula catastral No 60420020000140000900000000**, la cual figura en catastro municipal. La

4

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

24

dirección del predio es CRA 12 N 11-77, el área que se pretende USUCAPIR en este proceso es 11 hectáreas 7.287mtrs2.

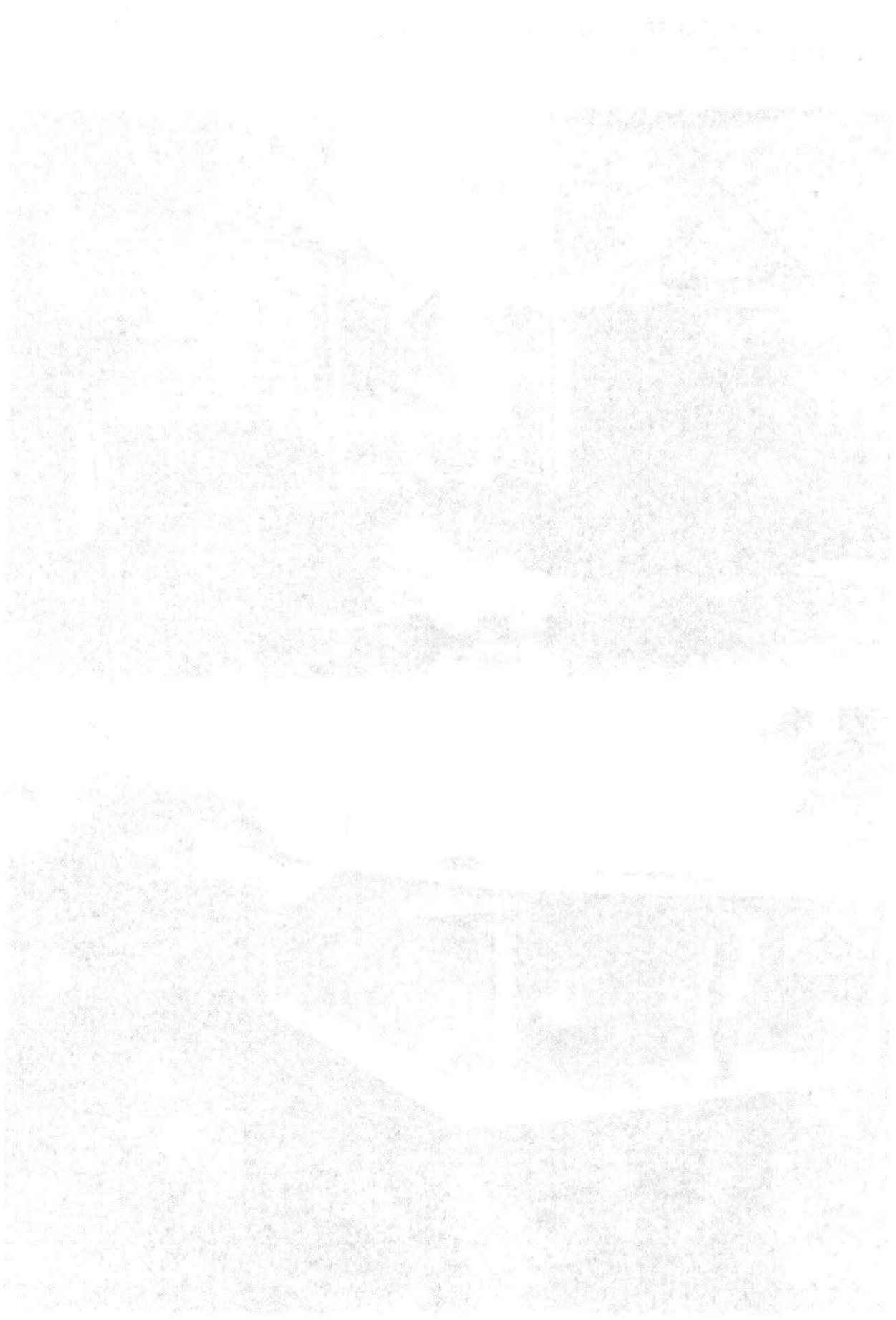
Adjuntamos registros fotográficos de acuerdo a la inspección realizada por el despacho.



CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

25



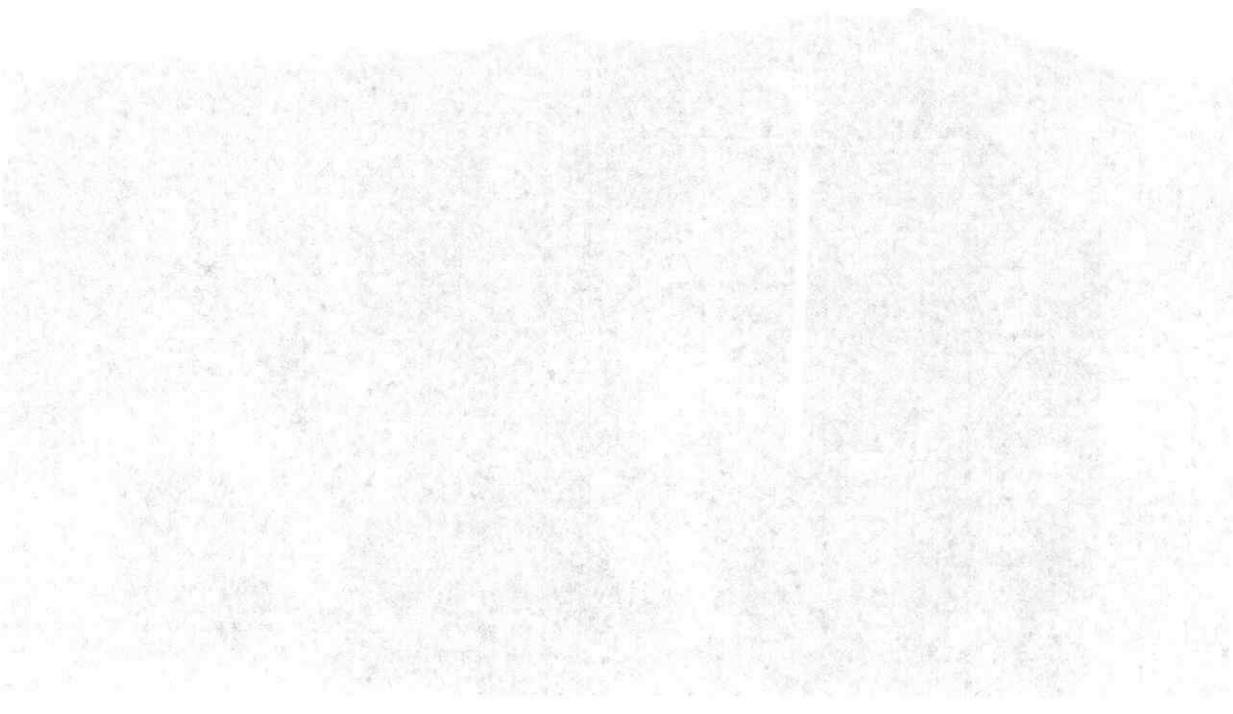
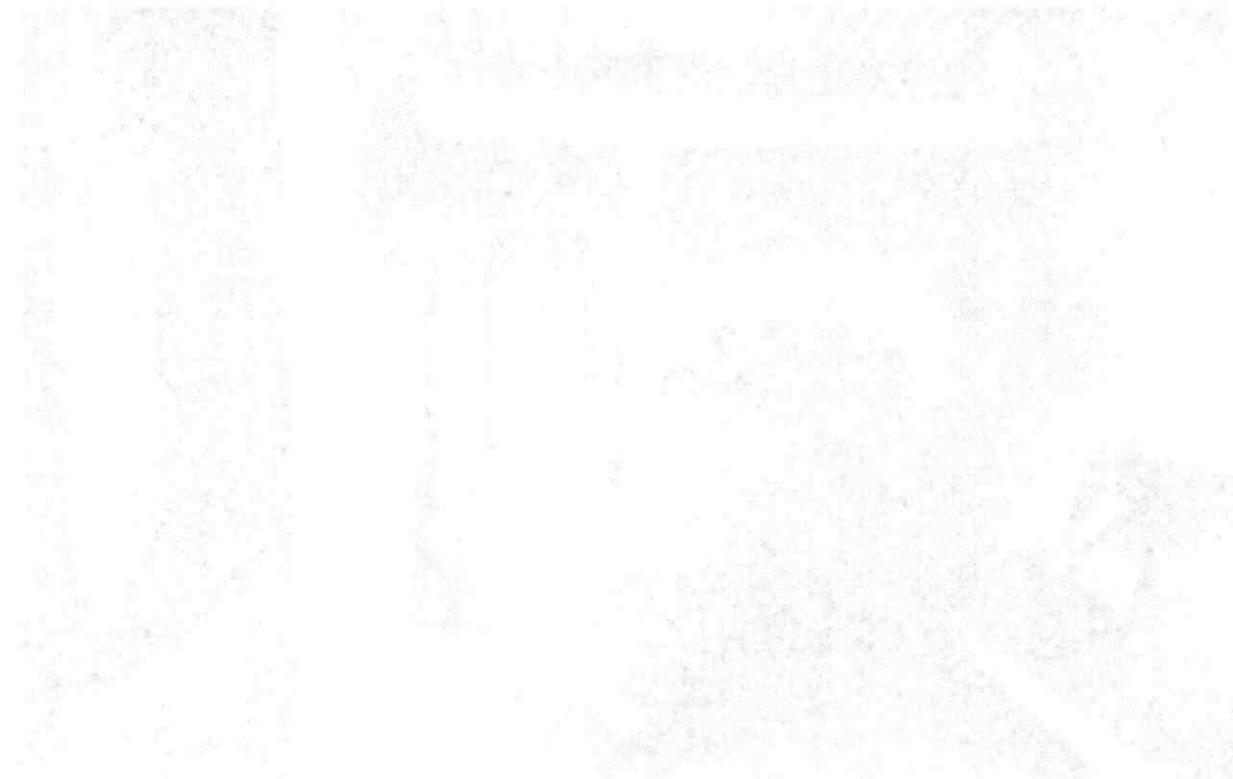


CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

Xb/



SA



CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA - AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

27/

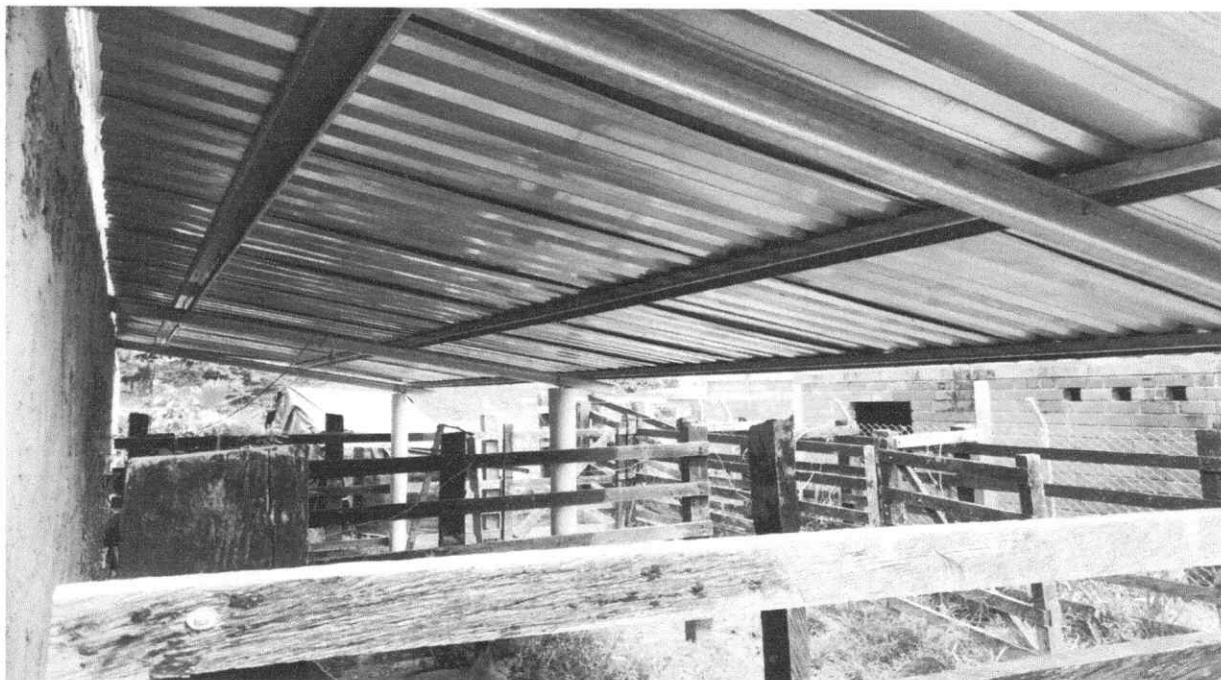


A



CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

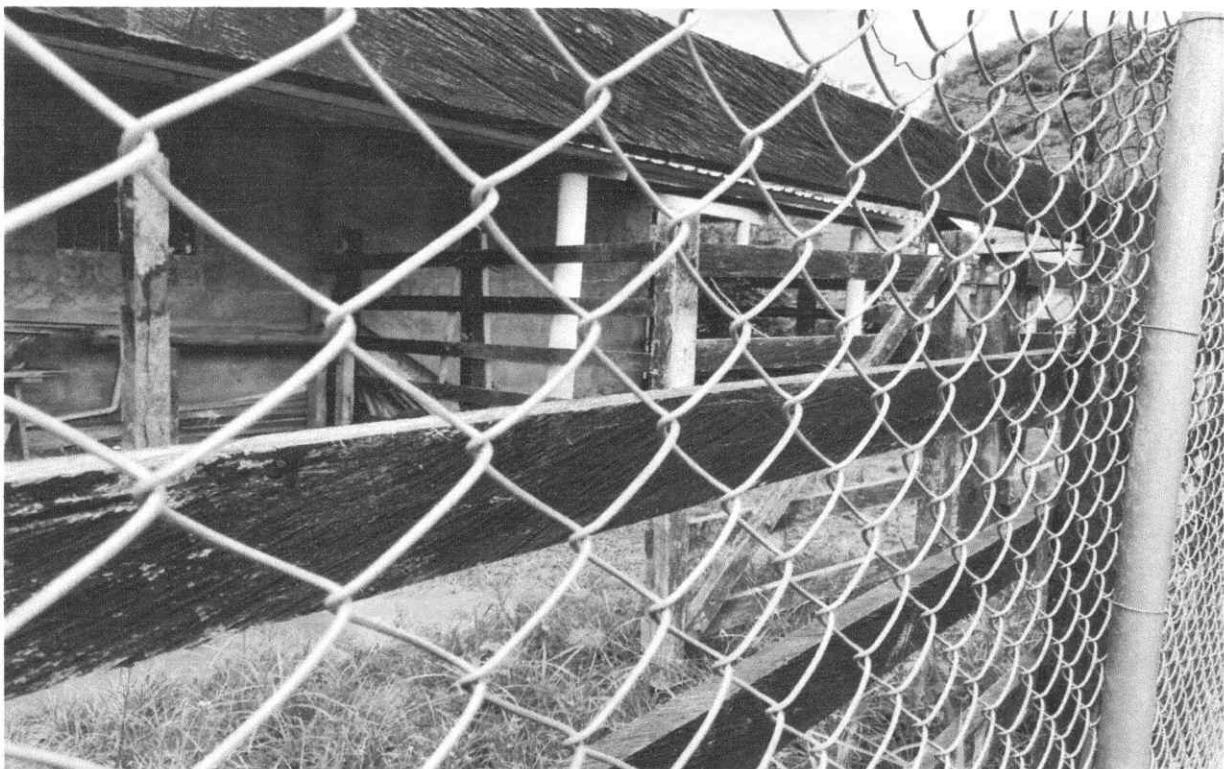
781



24

CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

79/



L



CARLOS VASQUEZ BERRIO - Avaluador - RAA – AVAL 3609880
CEL: 312 206 85 30 – E-mail: carlosmecato@gmail.com

80/



Cordialmente,


CARLOS VÁSQUEZ BERRIO
Perito Avaluador C.C 3.609.880
RAA-AVAL: 3609880
E-mail: carlosmecato@gmail.com

R/ 21-09-2022
F.S.

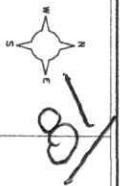


• 1970-1971 • 1971-1972 • 1972-1973



• 1973-1974





Adiela Arias Medina
y
Otros

Adiela Arias Medina
y
Otros

Área Lote : 11 Ha + 7.287,00 m²

Edgar José Mesa

Edgar José Mesa

Conrado Rendón

Camino Real-Vía

Camino Real-Vía

Pedro Pablo
Osorio Valencia

MINISTERIO DE HACIENDA	INTERESADO:	CHACRAS DE AREAS
DIRECTORIO DE ANTIOQUÍA		CONTRIB.
PROYECTO	SAL VAPOR ANTONIO ARISMENDY MEJÍA	11 Ha + 7.287,00 m ²
PERFECTURA	C. C. 15.536.193	PLANTA TERRENO
	VEREDA: LA BENA REMBOS: ANT.	DATUM DEL MAPA: WGS 84 SISTEMA MAGNÍTICO:
	PR: 009	CLACRO DE AREAS ORIGEN DE LA LONGITUD: WGS84.97

PARAMETROS CARTOGRAFICOS
DIRECCION: Auto de la Bena
VEREDA: La Bena
REMBOS: ANT.
PR: 009

CONTRIB.
CANT. TERRENO
CLACRO DE AREAS
ORIGEN DE LA LONGITUD: WGS84.97

IGNACIO MESA JIMÉNEZ
0055.5000 ANT
CLACRO DE AREAS
IGNACIO MESA JIMÉNEZ

EDUARDO ARIAS
0055.5000 ANT
CLACRO DE AREAS
EDUARDO ARIAS

ESCALA: 1:20000
ESCALA: 1:20000
PLANO
DE

LETRA
LETRA





Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)

Verbal de Pertenencia

Demandante: Rodien Brigadier Taborda Hurtado
Demandados: Migdonia Bedoya Rua y Personas Indeterminadas

2021-00078-00

AUTO: 409

El abogado **CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO**, quien fuera nombrada en auto **309**, del 4/08/2022 (fl. 95), como curador ad-litem, dentro del presente trámite, informa al despacho, que efectivamente dio asesoría a la señora **Migdonia Bedoya Rua**, referente al bien inmueble objeto del presente proceso en el año 2015, encontrándose inhabilitado para actuar en estas diligencias; por tanto, no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda allegada por él, el 30 de agosto último, toda vez que fue notificado de la misma, el 22 de agosto de la misma calenda.

En atención a lo manifestado por el abogado antes mencionado, el despacho acepta su no designación y procederá a nombrar un nuevo curador ad litem, para que represente a **Personas Indeterminadas** en las presentes diligencias; por tanto, se designará un litigante calificado para el oficio y que se encuentre litigando en este juzgado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNENSE al abogado litigante **DAVID ALEJANDRO CANO PINO**, c.c. **1.152.698.618** y T. P. **289.217** del C. S. de la J., correo electrónico **alejandrocano119@gmail.com**, celular **310.894.96.33**, siendo una persona debidamente calificada para desempeñar el cargo.

SEGUNDO: Comuníquese su nombramiento en legal forma, a fin que se notifique del auto que admitió la demanda y represente judicialmente a **Personas Indeterminadas**, según los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos **60** el auto anterior.

Remedios, **26 de septiembre de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Sánchez L.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)

Verbal de Pertenencia

Demandante: María Yolanda Soto – c.c. 42.941.748
Demandados: Herederos Indeterminados de Germán Enrique Jiménez y Personas Indeterminadas
Asunto: Nombrar curador
2021-00261-00

AUTO: 406

Aportada la publicación del aviso (fls. 66), el registro del proceso en la página informativa (TYBA) del Consejo Superior de la Judicatura (fl. 70), desfijado el edicto emplazatorio, y de conformidad con lo indicado en el **artículo 48, numeral 7º** del Código General del Proceso, se procederá a nombrar **curador ad litem**, para que represente a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERMÁN ENRIQUE JIMÉNEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** en las presentes diligencias, dejándose constancia que este despacho no cuenta con abogados inscritos en la lista de auxiliares de la justicia, para desempeñar éste cargo; por tanto, se designará un litigante calificado para el oficio y que se encuentre litigando en este juzgado.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNENSE al abogado litigante **CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO**, c.c. **71.699.636** y T. P. **187.625** del C. S. de la J., ubicable en el móvil **311.335.83.51**, E-Mail: **gomezaguadelo@yahoo.com.co**, siendo una persona debidamente calificada para desempeñar el cargo.

SEGUNDO: Comuníquese su nombramiento en legal forma, a fin que se notifique del auto que admitió la demanda y represente judicialmente a **HEREDEROS INDETERMINADOS DE GERMÁN ENRIQUE JIMÉNEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** en las presentes diligencias, según los hechos y pretensiones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos
60 el auto anterior.

Remedios, 26 de septiembre de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

Sánchez L.



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Remedios, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)

**Verbal Especial – Perturbación de la Posesión
2022-00013-00**

Demandante: Elizabeth Castro Pineda
Demandada: María Eugenia Acevedo Berrío
Asunto: Decreta Pruebas

AUTO: 402

Notificada la demanda junto con sus anexos a la demandada, según la constancia de la empresa de correos Servientrega, obrante a folio 36 y de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020, apartado 392; el despacho procede a decretar las pruebas solicitadas por la parte demandante y las de oficio que considere el Juzgado.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios – Antioquia,

RESUELVE

Primero: DECRÉTASE las pruebas solicitadas en la demanda, así:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

► DOCUMENTAL:

Téngase como pruebas en su valor legal, los documentos anexos a la demanda (folios 4 al 29).

Sin más pruebas solicitadas.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

No contestó la demanda

► DE OFICIO:

El despacho decreta de oficio **INSPECCIÓN JUDICIAL**, al predio objeto de la presunta perturbación, acompañado con perito idóneo, a fin de verificar lo narrado en los hechos y pretensiones de la demanda.

Sánchez L.

Diligencia que se llevará a efecto el **JUEVES TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 8:30 a.m.**

Segundo: DESIGNÉSE como perito al señor **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ BERRÍO**, c.c. **3.609.880** expedida en Segovia, ubicable en el móvil **3122068530**, para que acompañe al despacho, según lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **Estados
Electrónicos** el auto anterior.

Remedios, **26 de septiembre de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - secretaria ad hoc

Sánchez L.



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
REMEDIOS**

**Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)**

PROCESO:	Verbal – declaración de pertenencia
DEMANDANTE:	Hugo Alejandro Gómez Zorrilla (c.c. 15.538.591)
DEMANDADOS:	Herederos determinados e indeterminados de Manuel Cesáreo Zapata y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2022-00118-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	403

Subsanados los requisitos requeridos en auto anterior, el señor **HUGO ALEJANDRO GÓMEZ ZORRILLA**, c.c. **15.538.591**, a través de apoderado judicial, presenta demanda **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL CESÁREO ZAPATA Y PERSONAS INDETERMINADAS**; la que reúne las exigencias que para el efecto señala el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, artículos 368, 369, 375 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes para el procedimiento, se obrará de conformidad.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, incoada por **HUGO ALEJANDRO GÓMEZ ZORRILLA**, c.c. **15.538.591**, a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MANUEL CESÁREO ZAPATA Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

SEGUNDO: IMPRIMÁSELE al asunto, el trámite contenido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, artículos **368, 369, 375** y s.s. del C.G.P. y demás normas relacionadas para el procedimiento.

TERCERO: INSCRÍBASE la demanda como medida cautelar, dentro del Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-13516** de la oficina de Registro de II. PP. de Segovia; Cédula Catastral **604.1.001.006.0001.00020.0000.00000**; fichas prediales 12303065 y 12303066, con un área total de **208** m², ubicado en la carrera 14A No. 6-13-27-33, calle 6 No. 14A – 42 Ap, de la nomenclatura oficial del municipio de Remedios.

CUARTO: Notifíquese la demanda y el presente auto a la parte demandada, en las direcciones aportadas en la subsanación de la demanda (fl. 40), y a las **PERSONAS**

Sánchez L.

INDETERMINADAS, conforme a los **artículos 291 a 293**, en concordancia con el artículo **108** del C.G.P. y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022; asimismo, se publicará en la **Emisora Nordeste Estéreo** de esta localidad, acorde al inciso tercero de dicho canon.

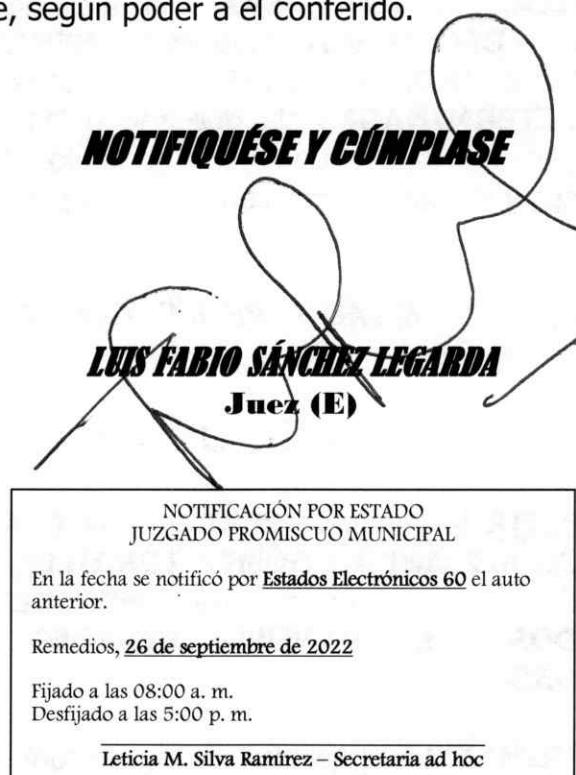
Una vez se presenten las personas que se crean con derecho, se dará traslado de la demanda por el término de **veinte (20) días**, según lo indica el artículo 369 ídem.

QUINTO: INFÓRMESE de la admisión de la demanda, a las entidades respectivas, según el **numeral 6 del artículo 375 ibídem**; para si lo consideran pertinente, realicen las declaraciones que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEXTO: El demandante **PROCEDERÁ** conforme al **artículo 375 numeral 7º del Código General del Proceso**, instalando una valla en el inmueble, con los requisitos exigidos y acreditará su cumplimiento con una fotografía física de la misma y la tendrá instalada hasta la fecha de la **inspección judicial**.

SÉPTIMO: Se **PREVIENE** a las partes, que deberán cumplir y/o acatar con lo señalado en el **artículo 78 numeral 14, del C.G.P., en concordancia con el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022**.

OCTAVO: Se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso, al abogado **YULIAN ANDRÉS MONSALVE VERGARA**, c.c. **15.540.297**, T. P. **212.334** del C. S. de la J., correo electrónico: yulianpiyo@hotmail.com, para representar los intereses del demandante, según poder a él conferido.



Sánchez L.



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)

Providencia	Auto interlocutorio 399
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Adolfo León Cano Cardeño (c.c. 15.536.382)
Demandados	Luis Eduardo Londoño (c.c. 1.038.547.014) y otra
Radicado	05.604.40.89.001 + 2022-00138-00
Temas y Subtemas	Artículos 440 inciso 2º del C. G. P.
Decisión	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Notificado el mandamiento de pago a los demandados el 25/08/2022 (fl. 9, C-1), y pasado los términos legales concedidos para que hicieran uso del contradictorio, no contestaron la demanda ni propusieron excepciones; por lo que el despacho procederá conforme lo indica **el artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso**, dando valor legal a los documentos aportados por la parte demandante en la presente etapa procesal y encontrándose reunidos los presupuestos procesales de jurisdicción, competencia, capacidad para ser parte, capacidad procesal y demanda en forma, esto es, que no se visualizan vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (art. **132 ídem**), procederá a tomar la decisión correspondiente, así:

I. DE LA DEMANDA.

Esta fue presentada a través de apoderado judicial el 10/05/2022, en la que solicitó como pretensión principal, se librara mandamiento de pago en favor del señor **ADOLFO LEÓN CANO CARDEÑO**, c.c. **15.536.382** y en contra de los señores **LUIS EDUARDO LONDOÑO**, c.c. **1.038.547.014** y **YULIZA ACEVEDO VÉLEZ**, c.c. **1.038.548.162** por la siguiente suma:

- a. **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML. (\$2.400.000)**, como capital insoluto soportado en título valor – Letra de Cambio, más los **intereses corrientes**, causados desde 29 de enero al 28 de febrero 2022; más los **intereses moratorios**, causados a partir del 1 de marzo de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.
- b. Que se condene en costas y agencias en derecho a los demandados.

II. DEL TRÁMITE PROCESAL

En auto **268** del 11 de julio de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mínima** cuantía, en contra de los demandados **LUIS EDUARDO LONDOÑO**, c.c. **1.038.547.014** y **YULIZA ACEVEDO VÉLEZ**, c.c. **1.038.548.162** y a favor del demandante **ADOLFO LEÓN CANO CARDEÑO**, c.c. **15.536.382**, por la suma según las pretensiones de la demanda.

Igualmente, se ordenó el embargo de la posesión de la motocicleta BWS, de placas XEV57C, marca YAMAHA, color rosado y negro, cilindraje 124.8, en posesión de los demandados.

El 25 de agosto de 2022 (fls. 9), los demandados se notificaron personalmente del auto que libro mandamiento de pago, la demanda y sus anexos, otorgándole los términos legales para ello, sin que hicieran uso del contradictorio, como se dijo al inicio de este auto, dándose aplicación al **artículo 440 inciso 2º del Código General del Proceso.**

Dicho canon indica, que: "*Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado...*" (Subrayas y negrillas propias).

Por tanto, se deberá obrar de conformidad, ordenándose seguir adelante con la ejecución, en contra de los demandados **LUIS EDUARDO LONDOÑO**, c.c. **1.038.547.014** y **YULIZA ACEVEDO VÉLEZ**, c.c. **1.038.548.162**, en la forma y términos en que se dispuso anteriormente.

Por consiguiente, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE

Primerº: SÍGASE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor de **ADOLFO LEÓN CANO CARDEÑO**, c.c. **15.536.382** y en contra de **LUIS EDUARDO LONDOÑO**, c.c. **1.038.547.014** y **YULIZA ACEVEDO VÉLEZ**, c.c. **1.038.548.162**, para el cumplimiento de la obligación determinada en las sumas de:

DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML. (\$2.400.000), como capital insoluto soportado en título valor – Letra de Cambio, más los intereses corrientes, causados desde 29 de enero al 28 de febrero 2022; más los intereses moratorios, causados a partir del 1 de marzo de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

Segundo: De conformidad con el artículo 447 del CGP, se ordena continuar con la medida cautelar que se tiene en la actualidad o en la que posteriormente se solicite.

Tercero: Costas a cargo de la parte demandada. Tásense por secretaría.

Cuarto: Como agencias en derecho del presente litigio, fíjese la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$240.000)**, de conformidad con el **acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016**, a cargo de la demandada, suma que se tendrá en cuenta al momento de liquidar el crédito.

Quinto: Liquídense el crédito conforme al artículo 440 inciso 2º ibídem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LOUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 60 el auto anterior.

Remedios, 26 de septiembre de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

**Remedios, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)**

PROCESO:	Verbal - Daños y Perjuicios
DEMANDANTE:	Nemesio de Jesús Vargas Vargas (c.c. 3.609.040)
DEMANDADO:	Autopistas del Nordeste S.A.S., representada legalmente por el señor Juan Daniel Sánchez, c.c. 11.230.195 y/o quien haga sus veces
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2022-00152-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	407

Subsanados todos los requisitos advertidos anteriormente, el señor **NEMESIO DE JESÚS VARGAS VARGAS**, c.c. **3.609.040** a través de apoderado judicial, interpone demanda **VERBAL – DAÑOS Y PERJUICIOS**, en contra de **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, representada por el señor **JUAN DANIEL SÁNCHEZ**, c.c. **11.230.195** y/o quien haga sus veces, según el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; la que reúne las exigencias que para el efecto señala el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, artículos 368, 369, y s.s. de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes para el procedimiento, por lo que se obrará de conformidad.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL – DAÑOS Y PERJUICIOS**, incoada por **NEMESIO DE JESÚS VARGAS VARGAS**, c.c. **3.609.040** a través de apoderado judicial, en contra de **AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.**, representada por el señor **JUAN DANIEL SÁNCHEZ**, c.c. **11.230.195** y/o quien haga sus veces, según el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá

SEGUNDO: IMPRIMÁSELE al asunto, el trámite que comporta el Libro Tercero, Título I, Capítulo II, artículos 368, 369, y s.s. ibídem y demás normas concordantes para el procedimiento.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la demanda y el presente auto a la demandada, conforme al **artículo 8 de la Ley 2213 de 2022**, con el envío de la presente providencia con los anexos de la demanda, como mensaje de datos a la dirección electrónica contactenos@autopistasdelnordeste.com.co, y la contesten si a bien lo tienen, dentro del término de **veinte (20) días** hábiles, de conformidad con el artículo 369 ibídem.

Sánchez L.

CUARTO: Se **PREVIENE** a las partes, que deberán cumplir y/o acatar con lo señalado en el **artículo 78 numeral 14, del C.G.P., en concordancia con la Ley 2213 de 2022.**

QUINTO: Se le reconoce personería para actuar dentro del presente proceso, al abogado **WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA SANTACRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.082.938** y T. P. **282.749** del C. S. de la J., para representar los intereses del demandante, según poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **Estados Electrónicos 60** el auto anterior.

Remedios, **23 de septiembre de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez- Secretaria ad hoc

Sánchez L.



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
REMEDIOS**

**Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)**

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
 Demandante: Disney Alexander Ibarra Velásquez (c.c. 1.037.545.171)
 Demandado: Carlos Arturo Flórez Jaramillo (c.c. 1.041.148.790)
 Radicado: 2022-00193-00
 Asunto: Notificación por conducta concluyente

INTERLOCUTORIO: 405

En memorial presentado por el demandado **Carlos Arturo Flórez Jaramillo**, comunica que según el descuento que le hace la empresa por el 30% de su salario, solicita se le informe cuánto es el saldo total que adeuda y el descuento de su salario.

Atendiendo lo solicitado por el peticionante **Flórez Jaramillo** y antes de dar respuesta a su solicitud, el despacho lo declarará notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago que antecede.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios – Antioquia.

RESUELVE

Primero: DECLÁRESE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, al demandado **CARLOS ARTURO FLÓREZ JARAMILLO**, c.c. **1.041.148.790**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: CONCÉDESELE el término legal de **diez (10) días**, para que, si a bien lo tiene conteste la demanda, según el auto que libró mandamiento de pago; copia que será enviada al correo electrónico carlitosangelito1301@gmail.com.

Tercero: Continúese con las etapas procesales a que haya lugar, una vez venza el término del traslado respectivo de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fabio Sánchez Legarda
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos: 60 el auto anterior.

Remedios, 26 de septiembre de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez – Secretaria ad hoc

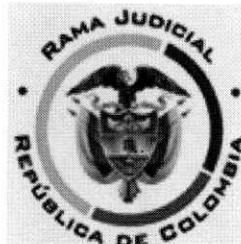
CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso ejecutivo a despacho del señor juez (e), según memorial anexo al cuaderno de medidas cautelares, en el cual el apoderado judicial del demandante, solicita se fije fecha y hora para diligencia de secuestro del bien inmueble con F.M.I. **027-25437**; igualmente, se nombre secuestre para dicha diligencia. Sírvase proveer.

Remedios, viernes 23 de septiembre de 2022.



Leticia Marcela Silva Ramírez
Secretaria ad hoc



Distrito Judicial de Antioquia JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Remedios, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Adolfo León Cano Cardeño
Demandado: Deybi Camacho Ramírez
2022-00201-00

En atención a la constancia anterior, se fija el **MIÉRCOLES DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-25437**, ubicado en el barrio Tinobol, corregimiento La Cruzada, Remedios.

Por lo anterior, se nombra a la señora **FANNY DEL SOCORRO LOPERA PALACIO**, c.c. **22.058.433**, ubicable en la carrera 70 No. 81-128, Medellín, teléfono 441.94.77, 441.50.07 y 321.792.56.97, correo electrónico ninaloperapalacio@hotmail.com, a quien se le comunicará de conformidad al artículo 49 inciso 2 del C.G.P., quien presentará en el momento de la diligencia, copia de la póliza vigente para dicho cargo.

Instando a la parte demandante, que deberá APORTAR a este despacho, copia de la escritura 845 del 11 de febrero de 2020, Notaría 18 de Medellín, del inmueble a secuestrar, con tres (3) días de antelación a la diligencia.

NOTIFIQUESE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por Estados Electrónicos 60 el auto anterior.

Remedios, 26 de septiembre de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez– secretaria ad hoc

Sánchez L.



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Remedios, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós
(23/09/2022)**

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Angie Suliany Sanabria Mejía - c.c. 1.128.475.202

Demandado: Edilberto Antonio Sierra Mejía – c.c. 71.318.569

Radicado: 05604.40.89.001 + 2022-00259-00

Asunto: Rechaza Demanda

Interlocutorio: 408

La señora **ANGIE SULIANY SANABRIA MEJÍA**, c.c. **1.128.475.202**, en causa propia y en representación de sus hijos **Andrés Felipe y Mariangel Sierra Sanabria**, presentó demanda ejecutiva de alimentos, en contra de **EDILBERTO ANTONIO SIERRA MEJÍA**, c.c. **71.318.569**, siendo ésta inadmitida en auto **356** del 26 de agosto de 2022, por no estar ajustada a los requisitos formales, establecidos en el artículo 90 inciso 3 num. 1 del C. General del P., concediéndosele un término de **cinco (5) días** para que realizara las correcciones del caso, lo cual no hizo en su momento.

Por consiguiente, el despacho **rechazará de plano** la presente demanda, por no haber subsanado la misma.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda, según lo señalado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FABIO SÁNCHEZ LEGARDA
Juez (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por Estados Electrónicos 60 el auto anterior.

Remedios, 26 de septiembre de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Leticia M. Silva Ramírez - Secretaria ad hoc

Sánchez L.